



RADICACIÓN: 08001405300420210036101- JUZG 4 CIVIL MPAL ORAL B/QUILLA
REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SULMA GUEVARA TORRES
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CLAUDIO LAUREANO PRETEL BELEÑO Y OTROS
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVULUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso por reparto para trámiate de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.
Barranquilla, 29 de mayo de 2023.

JAIR VARGAS ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
Veintinueve (29) de mayo de Dos Mil Veintitres (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 08001405300420210036101 realizado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente por no encontrarse inserto a la fecha en el Sistema de de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), y no se señalarse dificultad en el uso de este aplicativo.

Igualmente al consultar el enlace digital que corresponde a la carpeta del expediente no se reflejó constancia de la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, ni de la publicación bajo esa modalidad, ni contiene los archivos digitales contentivos de cada una de la audiencias celebradas y el soporte filmico de le inspección uudfi

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre "Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente").

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver el proceso 08001405300420210036101 repartido para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice, todas las actuaciones incluyendo el Registro Nacional de Emplazados y audiencias correspondientes a este proceso. Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA 

LINETH MARGARITA CORZO COBA